



universidad del sureste

Catedrático: Lic. Ingrid Bustamante Díaz

Alumna: Ana Mercedes Aguilar García

Materia: trabajos sociales en el niño y el adolescente

Tema: unidad III Atención institucional en andalucía cuando implica separación de su familia biológica

Carrera: trabajo social y gestión comunitaria

Grado y grupo: 6° cuatrimestre grupo único: único

Fecha de entrega: 03 de junio de 2020

Introducción

Bueno en este tema se hablará sobre las acciones protectoras de un menor es necesario la intervención promoviendo los recursos necesarios mediante el apoyo a la familia si bien existen muchos factores en el cual el niño no le permite con su desarrollo normal tales como son económicas educación entre otras cosas.

Los derechos de los niños

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo derecho a vivir en familia

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

Derecho a la educación.



Desgraciadamente hay familias que no le pueden dar educación una buena vida viven con maltratos y muchas cosas mas es por eso que se hace mención de esos derechos por eso la protección de un menor

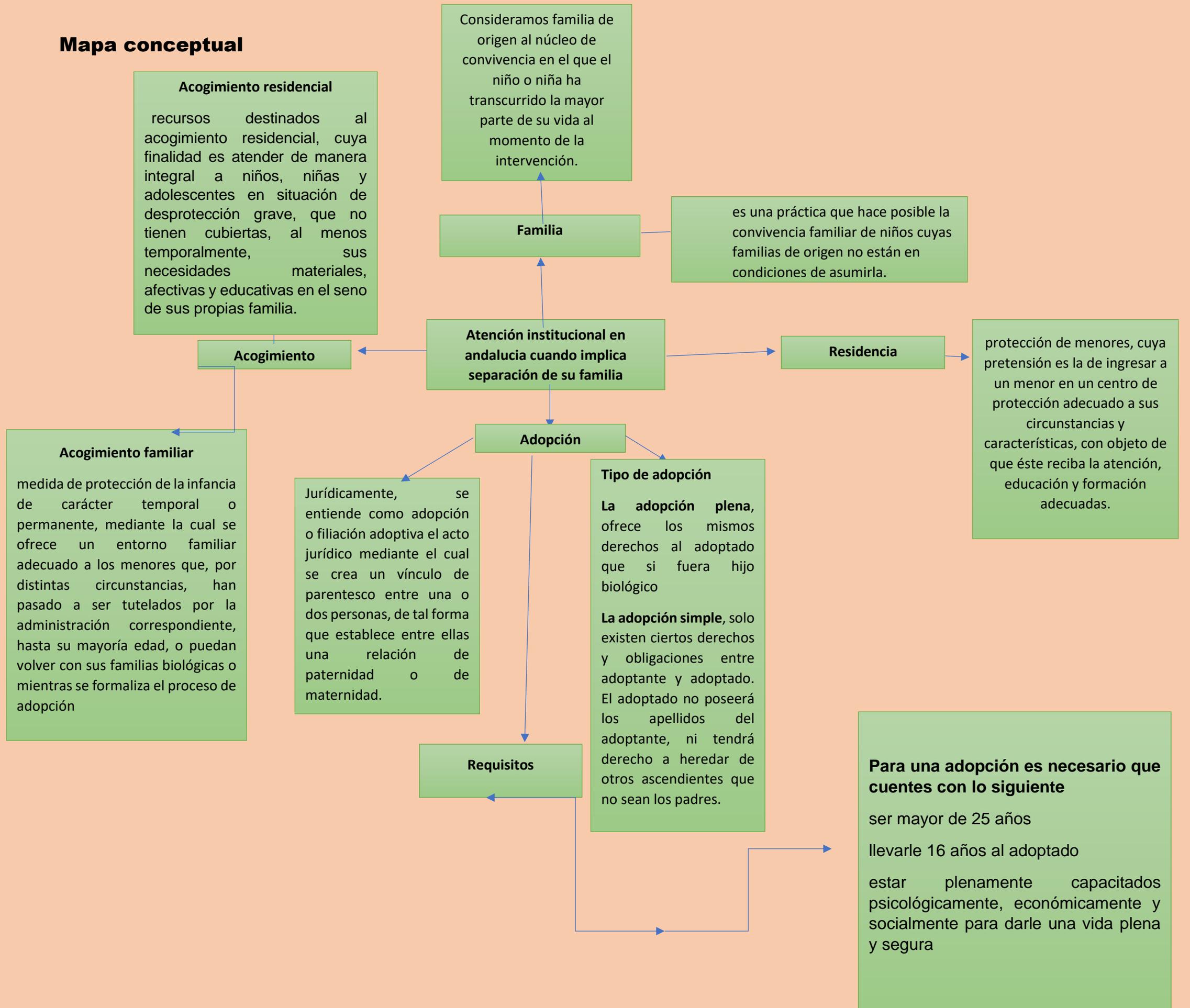


Resumen

El acogimiento familiar es una práctica que hace posible la convivencia familiar de niños cuyas familias de origen no están en condiciones de asumirla la familia acogedora se hace responsable por el cuidado del niño sin mediar vinculación filiatoria, pero ejerciendo todas las obligaciones propias al cuidado el ser humano nace absolutamente dependiente de los cuidados y protección de los adultos sus necesidades básicas tienen carácter vital sin los cuidados tempranos, el bebé no tiene posibilidades de sobrevivir los niños o niñas que, por diferentes motivos, son separados de sus familias no sólo sufren las separaciones de sus grupos familiares, sino que en muchas oportunidades también padecen el alejamiento de su comunidad, de sus amigos y de las personas que son significativas en sus vidas la familia de origen es aquella que está desde nacimiento eso quiere decir que es toda su vida hasta el momento de ser separados, por diversas causas, de su entorno familiar la residencia protección de menores, cuya pretensión es la de ingresar a un menor en un centro de protección adecuado a sus circunstancias y características, con objeto de que éste reciba la atención, educación y formación adecuadas el acogimiento residencial se define en toda la legislación autonómica nacional de protección de menores, cuya finalidad es el ingreso de un menor en un centro de protección adecuado a sus circunstancias y características, al objeto de que reciba la atención, educación y formación adecuadas ahora bien la adopción es un paso muy importante ya que es un acto legal por el cual una persona o familia acoge como hijo al que biológicamente es hijo de otros padres La adopción tiene carácter permanente y las personas que quieran adoptar deben cumplir previamente una serie de requisitos establecidos por la ley si bien en una adopción como todo debe de tener requisitos toda persona debe de ser mayor de 25 debe de ver una diferencia de 16 años debe de contar con las capacidades debe de poseer condiciones psicológicas económica social y educacional para el buen del menor.



Mapa conceptual



Conclusión

El acogimiento familiar se define como una alternativa social que ofrece un ambiente familiar para los niños o jóvenes que no pueden ser atendidos adecuadamente en sus hogares y, simultáneamente, prevé una intervención con su familia para ayudarla a resolver las situaciones o dificultades que ha ocasionado la separación, manteniendo contacto el menor con su familia.

Se trata de una alternativa de convivencia en familia para niños y niñas que se encuentran en una situación de privación del cuidado parental con el fin de proporcionarles un entorno familiar estable cuando las circunstancias les impiden desarrollar su vida con su familia de origen.

El acogimiento familiar no es lo mismo que adopción, ambas son medidas de protección jurídica, pero responden a necesidades infantiles y expectativas en los adultos diferentes. La adopción es irrevocable y genera vínculos jurídicos entre los adultos y los niños equiparables a la maternidad y paternidad biológicas. Como criterio general, la naturaleza del acogimiento es siempre temporal, su duración abarca hasta que se mejoran las situaciones que determinaron la separación con su familia de origen y/o se propone una solución duradera para el niño.

En una adopción el menor se integra a una nueva familia con las mejores necesidades y la cual le ofrecen la mejor calidad de vida la adopción no es cuestión de género ni de color de piel cuando adoptas es para darle amor valores enseñanzas.



Glosario

Acogida: Protección y cuidado que ofrece una persona a quien necesita ayuda o refugio.

Oposición: acción y efecto de oponer u oponerse (proponer una razón contra lo que otra persona dice, poner algo contra otra cosa para impedir su efecto, colocar algo enfrente de otra cosa, contradecir un designio).

Adopción: se entiende como adopción o filiación adoptiva el acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre una o dos personas, de tal forma que establece entre ellas una relación de paternidad o de maternidad

Postulantes: Un postulante originalmente significaba alguien que hacía una petición o demanda, una especie de candidato

Inevitables: Que no puede ser evitado.